

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

ANA CECILIA CUELLAR PEREZ
EMILSEN PEREZ CARDENAS
JENNY PEREZ CARDENAS
MARIA FERNANDA PEREZ GUEVARA
NANCY AMANDA PEREZ JIMENEZ
LUZ ASTRID PEREZ SUAREZ
MARCELA PEREZ SUAREZ
MARIA CONSUELO PEREZ SUAREZ
MARIA FERNANDA PEREZ SUAREZ
LINA MARIA RANGEL PEREZ
VERA ALEXANDRA AREVALO VIÑAS
ANDREA DANUTE PEREZ RADZIUNAS
IRENE ALEJANDRA PEREZ RADZIUNAS
MIGUEL ANGEL PEREZ SUAREZ
Dirección: Predio Lote 1 Vereda Morichal
Yopal - Casanare

Asunto: Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA CVO-OFE-0428-10405-18 “*por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 1, localizado en la Vereda Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100124498000 y matrícula inmobiliaria No. 470-104270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-432*”.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER


Que el día treinta (30) de Noviembre de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de Oferta de Compra No. CVO-OFE-0428-10405-18 debido a que dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC -PBX:(571) 745 7582

www.covioriente.co

Página 1 de 10



 30 NOV. 2018	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
	CVY-07-432	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0428-10405-18

Señores:

ANA CECILIA CUELLAR PEREZ
 EMILSEN PEREZ CARDENAS
 JENNY PEREZ CARDENAS
 MARIA FERNANDA PEREZ GUEVARA
 NANCY AMANDA PEREZ JIMENEZ
 LUZ ASTRID PEREZ SUAREZ
 MARCELA PEREZ SUAREZ
 MARIA CONSUELO PEREZ SUAREZ
 MARIA FERNANDA PEREZ SUAREZ
 LINA MARIA RANGEL PEREZ
 VERA ALEXANDRA AREVALO VIÑAS
 ANDREA DANUTE PEREZ RADZIUNAS
 IRENE ALEJANDRA PEREZ RADZIUNAS
 MIGUEL ANGEL PEREZ SUAREZ
 Dirección: Lote 1 Vereda Morichal
 Yopal - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DEL 23 DE JULIO DE 2015 - PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 1, localizado en la Vereda Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100124498000 y matrícula inmobiliaria No. 470-104270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). CVY-07-432.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta – Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

1



 <p>30 NOV. 2018</p>	<p>OFERTA DE COMPRA</p> <p>CVY-07-432</p>	<p>CVO-RE-PRE-015</p>
		<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha: 20-11-17</p>

CVO-OFE-0428-10405-18

Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

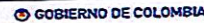
En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S. requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que el área de intervención requerida del inmueble de la referencia corresponde a 9614,39m² de los cuales 1347,88m² se encuentran localizados en la FRANJA DE RETIRO, la cual no es objeto de indemnización, pero sí de adquisición; por lo que una vez realizado el descuento de la franja de retiro, el área objeto de pago de indemnización corresponde a OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (8.266,51m²), todo debidamente delimitado y alindado entre la **ABSCISA INICIAL: 101+234,82 Km** y la **ABSCISA FINAL: 101+612,65 Km** del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-432 de fecha 12/05/2017, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 1 localizada en la vereda Morichal, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000100124498000, y matrícula inmobiliaria número 470-104270, de la Oficina de Registro de Yopal, se dirige a los titulares de derecho real de dominio inscritos ANA CECILIA CUELLAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.709.594, EMILSEN PEREZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.773.019, JENNY PEREZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.846, MARIA FERNANDA PEREZ GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.550.219, NANCY AMANDA PEREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.740.342, LUZ ASTRID PEREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.761.686, MARCELA PEREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.935.966, MARIA CONSUELO PEREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 23.739.685, MARIA FERNANDA PEREZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.737.748, LINA MARIA RANGEL PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 47.434.105, VERA ALEXANDRA AREVALO VIÑAS, identificada con cédula de ciudadanía número 49.761.830, ANDREA DANUTE PEREZ RADZIUNAS, identificada con cédula de ciudadanía número 53.106.605, IRENE ALEJANDRA PEREZ RADZIUNAS, identificada con cédula de ciudadanía número 47.439.347 y MIGUEL ANGEL PEREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.651.290 en calidad de propietarios conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-104270, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com

2




Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC -PBX:(571) 745 7582

www.covioriente.co

Página 3 de 10



 30 NOV. 2018	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-015
	CVY-07-432	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17


CVO-OFE-0428-10405-18

Que una vez descontada la faja de retiro el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 180.445.299.00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL N° CVY-07-432 aprobado el 30/04/2018, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raiz - LONPRAVIAL, el citado valor corresponde:

14. RESULTADO DEL AVALÚO COMERCIAL

ITEM	UNIDAD	PIEDADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ZONA FOTOGRAMÉTRICA 1	HQ	2485,35	\$ 20.000	\$ 49.710.000
ZONA FOTOGRAMÉTRICA 2	HQ	781,26	\$ 20.000	\$ 15.627.200
SUBTOTAL TERRENO				\$ 65.337.200
ARBOLES				
Caro 1	HQ	52,30	\$ 11.500	\$ 601.450
Portón	LN	1,00	\$ 721.000	\$ 721.000
SUBTOTAL ARBORES				\$ 1.322.450
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Acacia	LN	2,00	\$ 111.000	\$ 222.000
Acacia	LN	3,00	\$ 111.000	\$ 333.000
Arroz	LN	4,00	\$ 79.000	\$ 316.000
Batata	LN	2,00	\$ 79.000	\$ 158.000
Bonito	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Chicozap	LN	3,00	\$ 79.000	\$ 237.000
Chicozap	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Chicozap	LN	1,00	\$ 111.000	\$ 111.000
Chicozap	LN	4,00	\$ 111.000	\$ 444.000
Cedro	LN	3,00	\$ 162.000	\$ 486.000
Chicozap	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Ficus	LN	4,00	\$ 79.000	\$ 316.000
Guanday	LN	5,00	\$ 181.000	\$ 905.000
Guano	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Guanday	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Guanday	LN	2,00	\$ 79.000	\$ 158.000
Guanday	LN	2,00	\$ 181.000	\$ 362.000
Hibiscus	LN	4,00	\$ 79.000	\$ 316.000
Hibiscus	LN	1,00	\$ 111.000	\$ 111.000
Larrea	LN	6,00	\$ 79.000	\$ 474.000
Moribito	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Moribito	LN	2,00	\$ 79.000	\$ 158.000
Palmier	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Pedro	LN	24,00	\$ 79.000	\$ 1.896.000
Quercus	LN	6,00	\$ 79.000	\$ 474.000
Tuna	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Vanillera	LN	1,00	\$ 79.000	\$ 79.000
Yuyo	LN	19,00	\$ 79.000	\$ 1.501.000
Pasto Bracharia	HQ	5.244,39	\$ 330	\$ 1.730.669
Zona arborea	HQ	4.370,00	\$ 700	\$ 3.059.000
SUBTOTAL CULTIVOS / ESPECIES				\$ 13.792.649
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 180.445.299,00

SON: CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

 30 NOV. 2018	OFERTA DE COMPRA CVY-07-432	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0428-10405-18

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVIORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. CVY-07-432 aprobado el 30/04/2018, elaborado por Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los Artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución No. 898, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el Artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

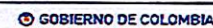
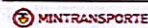
Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.


En el mismo sentido, nos permitimos comunicarles que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 5 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, como parte del daño emergente.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por COVIORIENTE S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición NO se encuentran presentes gravámenes, limitaciones al dominio ni medidas cautelares.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 CVO
 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com



 <p>30 NOV. 2018</p>	<p>OFERTA DE COMPRA</p> <p>CVY-07-432</p>	<p>CVO-RE-PRE-015</p>
		<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha: 20-11-17</p>

CVO-OFE-0428-10405-18

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, ustedes cuentan con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.



En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 4º del Artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública"; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el Parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren

 Concesionaria Vial del Oriente  4G Llanos 30 NOV. 2018	OFERTA DE COMPRA CVY-07-432	CVO-RE-PRE-015
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0428-10405-18

reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO 4G LLANOS** quien es la delegada de **COVORIENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogado Raúl Eduardo Romero Toledo en el teléfono 3173792126, o al correo electrónico raui.romero@covioriente.co

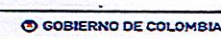
Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,


OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
 Representante Legal
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Dabon: R.E.R.T. – Abogado Predial
 Revisa: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico UF7
 Va. De: J.L.C.V. – Coordinador Senior Predial
 Aprobó: R.A.R.M. – Director Predial
 Va. De: M.A.C. – Abogado Gestión Contractual CVO

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1
www.covioriente.com



Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio CVO-IOF-0375-10406-18 de fecha 30 de Noviembre de 2018 por medio del cual se envió la citación para la notificación personal el día 30 de Noviembre de 2018 se remitió el oficio por medio de la empresa de encomiendas 472 Servicios Postales Nacionales S.A., con copia cotejada de fecha 30 de Noviembre de 2018 y guía de envió No. NY003122374CO a la dirección del inmueble objeto de negociación

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC -PBX:(571) 745 7582

www.covioriente.co




NIT. 900.862.215-1

CVOE-03-20181207000006

Como corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**; considerando que la dirección del inmueble objeto de negociación es Lote 1 Vereda Morichal; a la cual le fue enviada la citación, a la cuales se enviará igualmente el presente aviso.

En todo caso se publicara por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de gestión predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3° Villa Rosita / Villavicencio, en la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 / Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co

La notificación por aviso se considerará surtida el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

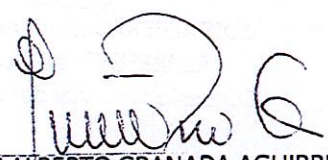
Elaboró: R.E.R.T- Abogada Predial
Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual



**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO / YOPAL Y EN LA PAGINA WEB**

EL 17 DIC 2018 A LAS 7:30 AM *X*

DESFIJADO EL 21 DIC 2018 A LAS 5:30 PM *X*


LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: R.E.R.T. - Abogado Predial *X*
Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual *X*



X